



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

*Recibi contrato
original 17/07/17*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., POR CONDUCTO DE LOS CC. PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. SANDRA ALICIA HURTADO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. QUE ADEMÁS, ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 17 DIECISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 05/2017.

I.3.- QUE EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 82100100110040515101212 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS, ASIGNADA A LA

TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, GASTO CORRIENTE.

I.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC6.

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA CON DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900, TELÉFONO NÚMERO 014686882331.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUE COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

II.2.- MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL; ASIMISMO, QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE CONOCE LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL MUNICIPIO" NINGUNA RETRIBUCIÓN MÁS QUE LA PACTADA EN ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: _____ CON CLAVE CURP _____

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900, CON NÚMERO DE TELEFONO _____.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.1.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y POR CONSIGUIENTE, MANIFIESTAN QUE AL OTORGARLO NO INCURREN EN ERROR, MALA FE, DOLO, VIOLENCIA O LESIÓN.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA: SUPERVISAR LAS PARTIDAS DE INGRESOS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES; SUPERVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS; SUPERVISAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS; ATENDER LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTES AL GASTO CORRIENTE DE LA TESORERÍA; ELABORAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO; ELABORAR, VIGILAR Y COORDINAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO; CONTROLAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO; SUPERVISAR EL REGISTRO DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES; ELABORAR Y CAPTURAR EN SISTEMA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y SUS MODIFICACIONES; REGISTRAR Y CONTROLAR LOS INGRESOS DE PROGRAMAS Y RECURSOS ESPECIALES; INTEGRAR Y PRESENTAR LOS REPORTES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA DE **“EL MUNICIPIO”**; ATENDER A LA CONTRALORÍA PARA LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA; EMITIR REPORTES A LAS ÁREAS SOLICITANTES; ELABORAR OFICIOS A DIFERENTES DEPENDENCIAS; ATENDER Y DARLES EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO; SUPERVISAR LOS CORTES DE CAJA DE LA TESORERÍA; LLEVAR A CABO REVISIONES AL FONDO FIJO DE CAJA; ELABORAR LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS; INTEGRAR Y PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA; CERRAR Y ARCHIVAR LA CUENTA PÚBLICA; COORDINAR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DE LOS CAJEROS; LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA TESORERA MUNICIPAL.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE **“EL MUNICIPIO”** A TRAVÉS DE LA TESORERA MUNICIPAL, ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A **“EL MUNICIPIO”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A **“EL MUNICIPIO”** EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, SE OBLIGA A ENTREGAR UN REPORTE QUINCENAL DE LAS ACTIVIDADES

REALIZADAS Y QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PAGAR A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 100,870.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) MENOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN 11 (ONCE) EXHIBICIONES, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$ 9,170.00 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS, MISMAS QUE SE PAGARÁN LOS DÍAS 15 QUINCE Y 30 TREINTA DE LOS MESES QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO A QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA 16 DIECISÉIS DEL MES DE JULIO AL 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE **“EL MUNICIPIO”** LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL Y PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” COMUNICARÁ A **“EL MUNICIPIO”** A TRAVÉS DE LA TESORERA MUNICIPAL, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CUANDO NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” DESIGNA A LA TESORERA MUNICIPAL PARA VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARA RECIBIR LOS REPORTES DE TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA QUE SUS SERVICIOS SE PRESTEN ACORDES A LO PACTADO.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:

A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR LA TESORERA MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- D) POR NEGARSE A INFORMAR A LA TESORERA MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- E) POR NO ENTREGAR LOS REPORTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F) POR INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ REALIZAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO. EN TODO CASO, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL MUNICIPIO" EN EL PLAZO Y FORMA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y NOTIFICARSE OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 6º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 3º, 4º, 5º, 6º Y 7º DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE

GUANAJAUTO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJAUTO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.


PRESIDENCIA MUNICIPAL POR "EL MUNICIPIO"
PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. SANDRA ALICIA HURTADO PÉREZ